

cesaria su reunion para condenar todos y cada uno de los errores que aparecen; que el cuerpo de los obispos con su cabeza, es infalible, ya sea que estén dispersos, ya congregados en concilio; que reunidos ó dispersos no hacen dos tribunales sino uno solo; que considerados del uno y del otro modo son los jueces de la fé, y que quien los oye oye á Jesucristo, y quien los desprecia desprecia á Jesucristo.

98. *Al Concilio de Trento no fueron llamados los presuntos reos del crimen de heregia, para dilucidar con ellos las cuestiones sobre que se habia de resolver.* Que los protestantes fueron llamados, no puede ponerse en duda: ahi están las actas del mismo Concilio que lo testifican, aun sin necesidad de apelar á otros documentos. En la sesion 13 se invita «á todos y cada uno de los eclesiasticos y seculares de toda la Alemania, de cualquier grado, estado, condicion y cualidad que sean, y quieran acercarse al Ecumenico y general Concilio, para que con libertad y seguridad puedan venir y permanecer en él; y con entera libertad conferenciar, proponer y tratar de aquellas cosas que deben tratarse en el mismo Concilio; y presentar así por escrito como de palabra cuantos artículos les pareciere, proponerlos y conferenciarlos con los Padres, ó con aquellos que nombre el mismo santo Concilio, y disputar sin palabras ofensivas y contumeliosas; y cuando des pareciere podrán retirarse.» Para todo esto les concede el Concilio un salvo conducto amplisimo; y añade que si quisieren para su mayor seguridad y libertad, que se les nombren jueces que conozcan de sus delitos cometidos y por cometer, *tam pro commissis quam pro committendis*; ellos mismos los nombren, *illos sibi benevolos nominent*. En la sesion 15 se amplió mas el salvo conducto, valiendose tambien el Concilio

decia: «Animo repetentes majores nostros, sapientia admirabili et sanctitate praeditos, saepe in summis christianae Reipublicae periculis remedium optimum atque opportunissimum. Oecumenica Concilia, et Episcoporum generales conventus adhibuisse; ipsi quoque animum ad generale habendum Concilium adjecimus».

de terminos mas espresivos: «Tenore praesentium publicam fidem, et plenissimam verissimamque securitatem, quam salvum conductum appellant, libere ad hanc civitatem Tridentinam veniendi, ibidemque manendi, standi, morandi, proponendi, loquendi, una cum ipsa Synodo, de quibuscumque negotiis tractandi, examinandi, discutiendi, et omnia, quaecumque ipsi libuerit, ac articulos quoslibet, tam scripto, quam verbo, libere offerendi, propalandi, eosque, Scripturis sacris, et beatorum Patrum verbis, sententiis, et rationibus declarandi, astruendi, et persuadendi, et si opus fuerit, etiam ad objecta Concilii generalis respondendi..... illo etiam addito, «ut religionis praetextu, aut delictorum circa eam commissorum, aut committendorum, minime puniantur; impertitur ac omnino concedit.» Por tercera vez concede el Concilio el salvo conducto en la congregacion general de 14 de Marzo de 1562, repitiendo lo que tenia dicho en la segunda, y extendiendolo á las otras naciones y á todos y cada uno de los de diversa comunión: «Eadem Sacrosancta Synodus.... omnibus et singulis aliis, qui nobiscum, in iis quae sunt fidei, communionem non habent, ex quibuscumque regnis nationibus, provinciis, civitatibus, ac locis in quibus publice et impune praedicatur, vel docetur, sive creditur contrarium ejus quod Sancta Romana sentit Ecclesia, dat fidem publicam, sive salvum conductum sub eadem forma et iisdem verbis quibus datur germanis.» ¿Que mas podia hacer esta tierna madre para volver á sus hijos extraviados al camino de la verdad? Por fin al cerrar sus sesiones dice así: «No pudiendo ya tantos obispos, llamados de varias provincias del orbe cristiano, estar por tan largo tiempo ausentes de sus Iglesias, sin gran detrimento de su respectiva grey y peligro de la Iglesia universal; ni quedando ya esperanza alguna de que vengan los hereges, invitados tantas veces con el salvo conducto que deseaban, y á quienes por tanto tiempo se ha esperado; es necesario dar fin á este sagrado Concilio.....» Es pues indudable que se les llamó, se les ofreció cuanta libertad podian desear, se les esperó mucho tiempo, hizo en favor de ellos el Concilio

cuanto mas no podia hacer ya: si ellos no quisieron asistir, culpense á sí mismos. No me estiendo á mas por haberme alargado demasiado y no abusar de la paciencia del Sr. N.

99. *Segun la doctrina* (de los catolicos) *el Concilio general es el representante de la Iglesia universal.* La representa efectivamente, ¿pero en que sentido? no ciertamente en el de que los Pastores reciban de los fieles la autoridad: esto seria incidir en el error del Synodo de Pistoya en las proposiciones segunda y tercera [*Ha sido dada por Dios á la Iglesia la potestad para que se comunicase á los pastores—El Romano Pontifice es cabeza ministerial*] condenadas como hereticas por una Bula aceptada generalmente por el cuerpo de los Obispos, y aun por el mismo Scipion Ricci que las habia asentado. ¿En que sentido pues se dice *representante de la Iglesia universal* un Concilio ecumenico? *Los concilios generales representan la Iglesia, no como sus vicarios y delegados, sino como sus padres, sus pastores y tutores.* Victoria, Relect. 2. de potest. eccl. Representa á la Iglesia como un padre de familia á sus hijos, como los apóstoles á los fieles de su tiempo. Justisimamente la Santa Sede se opuso siempre en el Concilio de Trento á la denominacion de *Universalem Ecclesiam representans*; porque, como dice muy bien Zafrilla, «el Espiritu Santo «veia ya estos tiempos, en que los pastores serian mirados como *meros procuradores* de sus ovejas y no como ministros «de un Dios-hombre.» Yo no me meto á disputar del orden civil, me limito al espiritual: en este segundo no viene la autoridad *de abajo para arriba*, sino *de arriba para abajo*, en este no hay soberania popular, no hay cesion de derechos, no somos dueños de nosotros mismos (*non estis vestri*); somos de Jesucristo que nos compró con su sangre, él es nuestro soberano (*Ego autem constitutus sum rex ab eo super montem sanctum ejus*): desde el Romano Pontifice hasta el ultimo de los simples sacerdotes, nadie ejerce otra autoridad que la de Jesucristo: *Nuestro Señor Jesucristo te absuelva, y yo por su autoridad te absuelvo*—ministros del Redentor, *Sic nos existiment homo ut ministros Christi*; embajadores suyos, *Pro Christo legatione fungimur.* ¿Se trata de la potestad de atar

y desatar? no la da Jesucristo á los fieles para que ellos la pasen á sus pastores; á estos segundos se la da inmediatamente, *Quaecumque ligaveritis.... quaecumque solveritis*: ¿se trata de la facultad de perdonar pecados, de consagrar su cuerpo y sangre? á los pastores se dirige y no á los fieles, *Quorum remisseritis peccata—Hoc facite in meam commemorationem*: ¿quiere que se predique el evangelio, que se enseñe á todo el mundo? no habla una palabra á los fieles, encarga por sí mismo á los pastores este ministerio, *Praedicate evangelium—Docete omnes gentes*: ¿ha de dar la potestad de las llaves? pues tampoco habla á los fieles: *Ego dico tibi, quia tu es Petrus.... tibi dabo claves regni coelorum.... quodcumque ligaveris.... quodcumque solveris.* No, no son los simples fieles, no es el pueblo cristiano, sino los pastores á quienes dice: *Yo os envío—Yo os he elegido—Quien os oye, me oye á mí—Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas—Confirma á tus hermanos.*

100. Continúa el Sr. N. «Se han alargado demasiado estas observaciones, por lo que para no ser mas difuso, solamente advertiré al Sr. Espinosa que al exponer el pasaje de las bodas de Canán se ha olvidado, ó de que los protestantes no reconocemos la autoridad de los padres en cuyo numero se cuenta S. Bernardo, ó de que la logica prohíbe que en las disputas se aleguen testimonios que no admite el contrario. «Yo le encargo por ultimo que lea al Crisostomo en el lugar que expone el cap. 27 de S. Mateo, y la homilia 17 que escribió Origenes explicando á S. Lucas, y desde luego verá que «hay algunos padres que favorecen la doctrina que sobre la «Virgen Maria enseña José de S. Pedro.»

101. En cuanto á lo primero, si el Sr. N. creyó que, al copiar yo en mi respuesta de 16 de Octubre la solida y bien fundada exposicion de S. Bernardo sobre el pasaje de las bodas de Caná, fue mi intento oponerle las palabras del santo doctor como una autoridad; me permitirá decirle que se equivocó. Si esa exposicion la hubiera yo leído en cualquier otro escritor, no habria dejado de copiarla en mi contestacion, y no por ceirto como una autoridad. No me puedo suponer que el Sr. N. deseché la exposicion racional y bien fundada de algun padre se-

bre este ó el otro lugar de la Escritura, nada mas que por ser de santo padre. En orden á lo segundo, sobre que S. Juan Crisostomo y Origenes «favorecen la doctrina que sobre la Virgen Maria enseña José de S. Pedro», (por supuesto, no en todas sus partes, sino en la de que la Santisima Madre de Dios no estuvo enteramente libre de todo pecado); no me coge de nuevo: Calmet, Petavio, Suarez, Alapide &c. se hacen cargo de eso. Pero tampoco me olvido de lo que escribia Vicente Lirinense: «Quid si in ipsa vestustate duorum aut trium error deprehendatur? Curabimus omnino, ut paucorum insectiae universalis concilii decreta praeponantur..... Quidquid non unus aut duo tantum, sed omnes pariter uno eodemque consensu, aperte, frequenter, perseveranter tenuisse, scripsisse, docuisse cognoverit, id sibi quoque intelligat absque ulla dubitatione credendum». Por lo que hace á S. Juan Crisostomo, con todo el respeto que debe un católico á tan gran doctor, repetiré lo que contesta Sto. Tomas 3. p. q. 37. a 4. ad 3: «In verbis illis Chrysostomus excessit». En orden al testimonio de Origenes, en caso de que sean suyas las palabras que se citan de la Homilia 17. «in Lucam», no hay duda que erró; y por cierto que no sería este el único error en que hubiese caído. Sin embargo, Suarez tiene por «verisimil» que las palabras que se objetan del referido lugar, contra la esencia de toda culpa en Maria, «ab aliquo indocto vel haeretico fuisse inserta». Y en efecto parece que no las leyó Sto. Tomas en dicha Homilia, pues la cita (y puntualmente hacia el medio) para probar que Origenes entendió ser «espada de dolor» la de que hablaba Simeon á la Santisima Virgen, cuando le profetizó. «Tuam ipsius animam pertransibit gladius». Esto prueba que en la tal homilia se leía en tiempo de Sto. Tomas cosa muy distinta de lo que ahora leemos. «¿Quis est iste gladius qui.... Mariae cor pertransiit?... utique et Maria illo tempore scandalizata est... pertransibit infidelitatis gladius, et ambiguitatis mucrone ferieris.» Por otra parte, dado que Origenes escribiese tal cosa en la citada homilia 17. sobre S. Lucas, y que no haya sido interpolada: debemos decir que se contradijo á sí mismo: porque

en la 1.<sup>a</sup> ex variis, despues de asentar que Maria «permaneció virgen», dice que esta «virgen madre es digna del digno, immaculada del santo immaculado, una del uno, unica del unico.... immaculada y santa... de sobreexcelente santidad.. tesoro celestial, riquezas de la divinidad, plenísima santidad, perfecta justicia.... no seducida por la persuacion de la serpiente, ni inficionada con su venenoso aliento».... en fin son tales los elogios que Origenes tributa á la immaculada madre de Dios, que parecen incompatibles con lo que leemos en la homilia que cita el Sr. N. «Quid? putamus quod scandalizatis apostolis mater Domini á scandalo fuerit immunis»? Permítame que le llame la atencion sobre una cosa, en que me parece no la ha fijado hasta ahora, y es el decidido empeño de sus correligionarios en sacar culpable á la «llena de gracia, á la bendita entre las mugeres,» á la escogida entre todas ellas para ser, como la llama Origenes, «mansion del Unigenito, templo honorable, casa de Dios, casa immaculada del celestial esposo»; en fin, á la que han venerado todos los siglos como la mas perfecta entre todas las puras creaturas. Yo ruego al Sr. N. que fije la atencion en esto: por una parte los catolicos amando, respetando, tributando cuantos elogios pueden á la escogida en los consejos eternos para madre de Dios, cuantos pueden darse á una pura creatura; y por la otra los coreligionarios del Sr. N. deprimiendola, abatiendola, interpretando mal intenciones que en cualquiera otra persona no acriminarian, buscando aquí y acullá cuanto tenga la mas minima apariencia para sacarla culpable y «pecaminosa,» como no duda llamarla el protestante Juan Reinhardo Rus, Harmon. Evangelist. Al hacer esta observacion, protesto al Sr. N. no ser mi animo ofenderlo ni aun ligeramente.

102. Concluye el Sr. N. «Doy las gracias al Sr. Espinosa porque ha tenido la paciencia de leer mis observaciones y da atencion de contestarlas con la dignidad y moderacion propias de un hombre de buenos principios y de fina educacion, y le ruego al mismo tiempo, que siendo tan dedicado al estudio y tan amante de la verdad, lea y consulte no solamente á los teólogos romanos sino tambien á los protestantes co-

«mo Walembur, porque la imparcialidad y la buena fé exigen de nosotros que examinemos y pesemos las razones que hay en favor ó en contra, antes de dar ó negar nuestro ascenso á la doctrina que se nos propone. No dudo que el Dr. «Espinosa á quien quedo muy agradecido y de quien me despidió, aceptará este consejo, que dicta la sana crítica y en mi «pluma lo han puesto los sentimientos de estimacion que me «ha inspirado su respetable persona».

103. He leído algunos autores protestantes. Me permitirá el Sr. N. decirle que no son esas obras tan escasas entre nosotros, y se consultan llegada la vez: mas á decir verdad, no he leído en ellas alguna especie razonable, que no esté satisfactoriamente contestada por los teólogos católicos. Añadiré, que en los autores protestantes suele no encontrarse aquella exactitud que es tan de desear en esta clase de cuestiones; y en prueba de lo que digo, recuerde el Sr. N. lo del texto de S. Agustín, que tomó de esos mismos protestantes. Vaya otro ejemplo en la cuestion sobre la perpetua virginidad de la madre de Dios. Juan Reinhardo Rus, en la armonia de los evangelistas y comentarios de esta, sostiene dicha verdad, «(Praeferimus «utique Articul. Smalcald. part. 1. art. 4. sententiam, qua «Mariam semper virginem profitemur»), aun que no como de fé «(Equidem non est de fide, possetque in utramvis partem disputari); y aun entra á disolver las objeciones que ahora propone José de S. Pedro. Notará sin embargo el Sr. N. estas expresiones con respecto á la citada verdad, «(Pridem á Hieronimo contra Helvidium defensam». Verdad es que S. Geronimo defendió este dogma contra Helvidio: ¿pero á que fin guardar silencio sobre otro punto esencialísimo, para no dar ocasion á que alguno se figure que S. Geronimo fue el primero que enseñó este dogma? ¿Por que no se acordó de lo que el santo doctor hace merito en esa misma respuesta á Helvidio, á saber, que la perpetua virginidad de Maria habia sido sostenida en los siglos anteriores contra otros hereges que habian osado disputarla? «(Nunquid non possum tibi totam veterum Scriptorum seriem commovere: Ignatium, Polycarpum, Irenaeum, Justinum «Martyrem, multosque alios apostolicos et eloquentes viros, qui

«adversus Ebionem, et Theodotum, Bysantium Valentinum, «haec eadem sentientes, plena sapientiae volumina conscripserunt? Quae si legisses aliquando, plus scperes». Esta noticia es muy importante, porque no es lo mismo decir, «S. Geronimo enseñó esta verdad»; que decir, «S. Geronimo enseñó lo que en los siglos anteriores se habia enseñado; y lo mismo que S. Ambrosio, que Siricio Papa, que S. Epifanio, que S. Basilio, que S. Gregorio Niseno, y antes que ellos S. Hipolito obispo y martir, y antes que este S. Justin» &c. Y si es de notarse este silencio en Rus, aun mas notable es que Bloomfield (in cap. 1. Mat.) objete que, segun S. Basilio, es propio de un hombre ocioso examinar si Maria fue virgen despues del parto. Ne dijo eso S. Basilio sino otra cosa muy distinta, como puede verse en la homil. 25. de Nativ. Christ. exponiendo el texto. «(Non cognovit eam donec peperit); dice asi: «(Affert hic locus suspicionem, quod postquam generationi Domini per Spiritum Sanctum administrandae caste pureque deservit, tum demum usitata nuptiarum opera Maria non recusaverit. Nos autem quamvis nihil hoc doctrinae pietatis officiat «(siquidem eousque necessaria virginitas fuit, dum dispensationi illa serviret: quod autem deinde secutum est, tamquam nihil ad mysterii rationem spectans curiosius omittamus inquirere) nihilominus quod Christum amantium aures non sustinent hoc audire, quod Dei Genitrix aliquando virgo esse deservit, illa testimonia sufficientia esse putamus». Por la lectura de todo este texto, se ve que el santo doctor no califica de «mera ociosidad» el examinar un dogma que «no sufren los oídos de los amantes de Cristo» el que se niegue; lo que dice es, que con relacion al misterio de la encarnacion y nacimiento temporal de Jesucristo, no hay necesidad de examinar este otro punto; «quod deinde secutum est, nihil ad mysterii rationem spectans curiosius omittamus inquirere». Y en efecto, cuando no se trata de todos los dogmas de fé, sino solamente del de la encarnacion y natividad del Hijo de Maria, lo que nos importa saber es si se cumplió la profecia «(Ecce virgo concipiet et pariet); á esto nos debemos limitar. Petavio de Incarn. lib. 14, cap. 3. n. 7. se hace cargo de esta especie: mas

sin necesidad de ocurrir á el, puede el Sr. N. si gusta, consultar á Keerick tom. 4. pag. 211. Por lo demas, yo no extraño que se abuse asi de los testimonios de los santos padres, cuando eso y aun mas que eso se ha hecho con la Sagrada Escritura. Sea por ejemplo la version bascongada del Nuevo Testamento que se imprimió en la Rochela por los años de 1571, cuyo autor parece haber sido Juan de Lizagarra; en ella tradujo cuantos lugares pudo conforme á los errores del calvinismo, como consta particularmente de que en vez de «penitencia» traduce «enmienda,» como si significase lo mismo una palabra que otra. No me estiendo mas por haberme alargado demasiado.

Doy repetidísimas gracias al Sr. N. por las expresiones con que tiene la bondad de honrarme y que ciertamente no merezco; y le suplico que si en esta contestacion hubiese alguna palabra que se me haya escapado y pueda ofenderlo, la tarje y tenga por no dicha. Me repito su muy atento sevidor.—Gualajara, Mayo 26 de 1851.—«Pedro Espinosa».

## DE LA DEVOCION

AL

# SAGRADO CORAZON DE JESUS

POR EL

*P. Segundo Franco*

De la Sociedad de Jesus.

TRADUCIDA DE LA SEGUNDA EDICION FRANCESA

POR EL

*Pbro. José María Ordaz y Morales.*

*Cura y Vicario Foráneo  
de la ciudad de Tehuacan, en la Diócesis  
de Puebla.*



MEXICO.

Imprenta Católica, Ex-convento de Santa Brígida.

1883.